



Sellos y monedas.

SELLO TERCERO, SESENTA
TA Y OCHO MARAVEDIS
AÑO DE MIL SETECIEN
TOS Y QUARENTA.

En la Ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de Febrero, de mil setecientos y quarenta años; Antes elescriuano y testigos pareció el Padre y Doctor en sagrada Teología Miguel Gozalbo sacerdote Preposito dela Real casa dela Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de dicha Ciudad, nacido en dicha casa aguiri. Yo eles^{no} soy feo conocido, el qual en nombre de Apoderado del Licenciado Jayme Gozalbo tambien sacerdote en nombre de Administrador dela Administración y buena memoria deixada por el ya difunto Licenciado Vicente Martí, sacerdote, Vicario que fue dela infraescrita Villa y honor de Nules, según que de todo consta en otras cartas de pago, autorizadas por el presente escriuano, en dho. nombre otorgó que ha recibido de los Alcaldes y Regidores y demás vecinos dela Villa y honor de Nules, por manos de los Depositarios y arqueos del Reverendo Clero de la Iglesia parroquial dela Santa Cruz de esta Ciudad pagando estos debos depositos hechos en su poder, por los embiados de dicha Villa, y por cuenta de esta, por el deposito y pago del mes de Diciembre

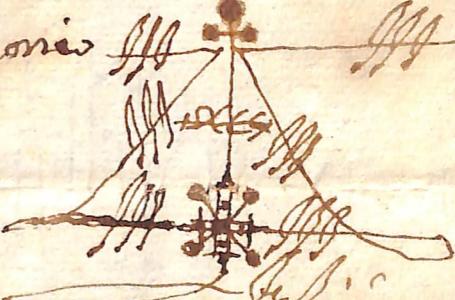
pasados de proximo, para pagar las pensiones
de los censales que dicha villa responde, segun
lo estipulado en la escritura de concordia au-
thorizada por el presente escriuano, a los nue-
ve días del mes de Julio, del año pasado mil
setecientos treynta y uno. Ciento y quinze li-
bras moneda corriente y son por lo que le ha-
cido altho. suprincipal en el referido nombre
de dho. deposito, y pago, por los tres censales que
dicha villa responde adicha Admⁿ. el uno
de capital de Nuevecientas Libras el otio de Mil
y setecientas, y el otio de Dos mil Libras con el an-
no undito de sueldo por libra, de cuyos censales co-
brena la pension del de Mil y setecientas el ya
difunto Yonacio Gozalbo sacerdote, y la pena
del otio de Dos mil Libras laobra el Si. do. Bau-
tista Sluck por cession que tenian estos de los adm.
de dicha Administracion, cuya cession seso ya po-
ne haver querido usar de ella los dichos Yonacio
Gozalbo, y Bautista Sluck por lo que todos los dichos
tres censales quedan ya radicados para su co-
branza en los Administradores de la Admⁿ.
por estar todos los tres cargados en la villa de dha.
Admⁿ. cuyos tres censos al presente solo se pagan
por virtud de dicha concordia a razon de Seys
dineros por libra. Delas quales seda por entrega
do a su voluntad ypano sea la pecunia de pre-
sente renuncia ala exencion dala non numer-

Dhs.

rata pecunia, leyes dela entrega e pruebe de su
recibo; Y assi otorga en dicho nombre adicha villa,
de las referidas Ciento y quinze Libras, carta de pa-
go, y recibo en forma ylo firmo siendo testigos Juan
ciso Macia Gilabert escriuano, y Francisco Mon-
terrat maestro Obrero rezinos de Valencia doy fe.
Dotor Miguel Gozalbo Presbitero. = Antemur Fe-
liciano Macia Gilabert.

Concuerda este traslado con su original registro, que
para en mi poder aque me remito; Y para que cons-
te en fe de ello oy dia de su otorgamiento lo signo
y firmo.

Entestimorio III III de Verdad.



Feliciano Maria Gilabert

que la dña. Vill. respon-
de la capital de 4600L
pasando abismos traz
se un cor. en el dñ. p.
y

por el roce de los
investigaciones de la Adm
recada por M. en V.
la Marca oficio de la Gia
de Piles por manos de los
argucios del Clero des-

Cuiz pagai do de depon-
to no para la Villa por el
bre 1739 de

los por los tres censales

que la dña. Vill. respon-

de la capital de 4600L

pasando abismos traz

se un cor. en el dñ. p.

y

1159 L.

$$\frac{26}{32}$$